



RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019, Resolución 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

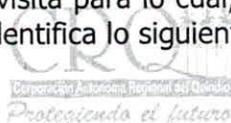
Que el día once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), La sociedad **CONSIGNATARIA J & C LTDA** identificada con el NIT número **801.004.355-3**, en calidad de **PROPIETARIA**, por medio de su **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** el señor **JAIRO HERNAN BURGOS DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número **76.313.027**, quien actúa por medio de **APODERADO ESPECIAL** al señor **JOSE LISIMACO ISAZA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **18.412.440**, quien solicitó trámite para el predio rural denominado **1) LOTE DE TERRENO NRO 1, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.280-182063** y ficha catastral **000100000090439000000000** (Según certificado de tradición), presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **5417-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

El día 06 de junio de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-337-06-06-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado electrónicamente el día 07 de junio de 2023, mediante radicado de salida 8354 al señor **JOSE LISIMACO ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía número **18.412.440**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **MONTENEGRO** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

El día 22 de junio de 2023, se llevó a cabo la revisión del Estudio Técnico para Aprovechamiento de Guadua tipo 2, efectuada por el personal profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental; en la que se determina desde la parte técnica que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 1740 de 2016.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 29 de junio de 2023, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) **No. 68532**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II** (formato: SRCA-OF-468 del 07 de junio de 2023) el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:



RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

"(...)

ESTRATO	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						COORDENADAS	
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	LATITUD	LONGITUD
1	1	2	20	14	24	1	7	4°33'1.764"N	75°49'33.981"O
1	4	2	11	15	20	0	7	4°33'3.526"N	75°49'31.73"O
1	6	1	15	20	30	0	2	4°33'7.584"N	75°49'30.992"O

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
23	N4 29 20.4	W75 48 25.3	4°29'20.671"N	75°48'28.359"O	
50	N4 29 20.5	W75 48 25.4	4°29'22.975"N	75°48'31.896"O	
26	N4 29 20.7	W75 48 25.5	4°29'21.249"N	75°48'26.953"O	

OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES

- Se observan en el guadua la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadua para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- De acuerdo con la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, los predios en los cuales se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponden al predio **EL LOTE DE TERRENO NRO 1 Matricula Inmobiliaria N° 280-182063 Ficha Catastral N° 63470000100090439000**, al predio **EL SACRIFICIO Matricula Inmobiliaria N° 284-1721 Ficha Catastral N° SIN INFORMACIÓN**, y al predio **EL REFLEJO Matricula Inmobiliaria N° 284-1715 Ficha Catastral N° SIN INFORMACIÓN** los cuales presentan un estado de: **ACTIVO**.
- Se encontraron los puntos del levantamiento planimétrico del Guadua, de acuerdo con cómo se ubican en la cartografía aportada en el Estudio Técnico.
- Se verificó la ubicación e inventario forestal de las **parcelas 1, 4 y 6 del estrato 1 encontrando** que se encuentran ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del Estudio Técnico.
- El guadua está conformado por **1 MATA**, la cual cuenta con un área total de **24000 METROS CUADRADOS**, y un área efectiva de **24000 METROS CUADRADOS** realizando una entresaca de las guadas adultas y la extracción total de las guadas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- El aprovechamiento forestal de guadua tipo II solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No.1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.

ANEXOS





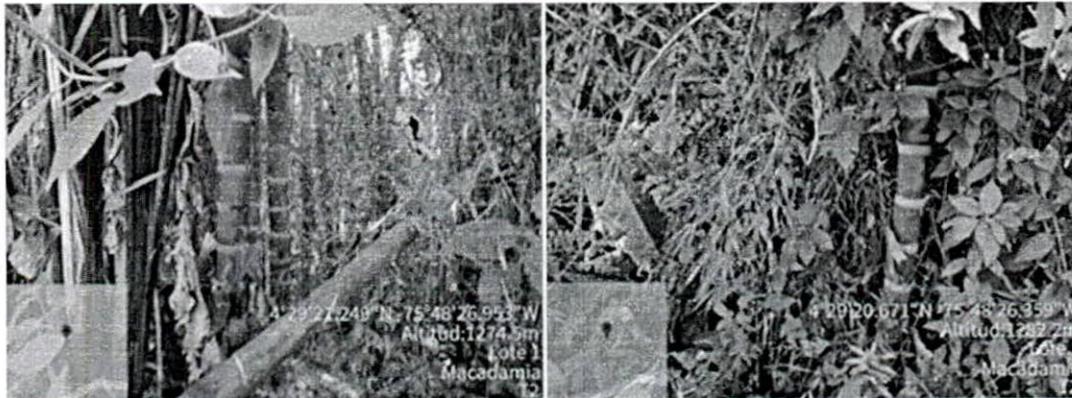
RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

- **Registro Fotográfico**
- **Consulta GEO-PORTAL DEL SIG QUINDIO**
- **Consulta GOOGLE EARTH-PRO**

REGISTRO FOTOGRÁFICO

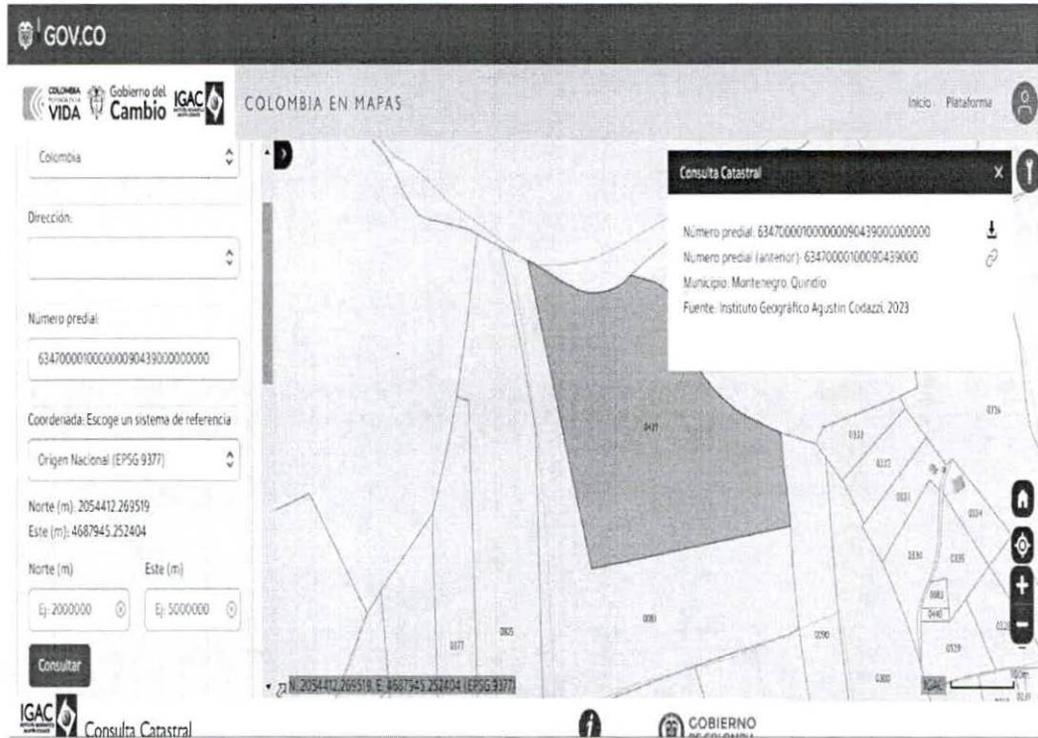


RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

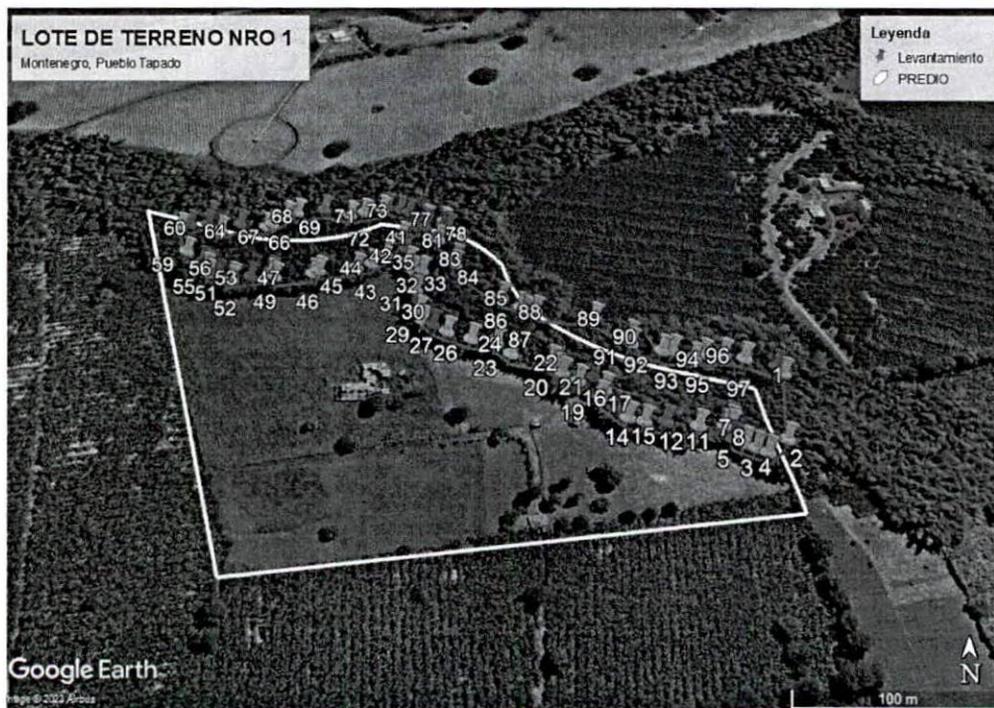
**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
 FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

CONSULTA GEO-PORTAL DEL IGAC DEL PREDIO



2023

LEVANTAMIENTO MATA AL INTERIOR DEL PREDIO



GOOGLE EARTH, 2023.

RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

Que de la misma manera, el **CONCEPTO TÉCNICO** (formato SRCA-OF-468) emitido por el profesional adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, el día 4 de julio de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo establece lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

EXPEDIENTE O SOLICITUD: 5417-23 de 11/05/23

SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR

El aprovechamiento de **3178** guaduas hechas, por el sistema de entresaca selectiva, en un área total de **24000 m2 (2.4 ha)**, Y con un área efectiva de **24000 m2 (2.4 ha)**, distribuyendo la entresaca así.

ESTRATO	MATA	AREA T.(m ²)	AREA N. (m ²)	AREA EFECT.	MANEJO	CLARO	GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN EQUIVALENTE (m ³)
1	1	24000	0	24000	0	0	3178	317.8
TOTALES	TOTALES	24000	0	24000	0	0	3178	317.8

OBLIGACIONES:

- ✓ *Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.*
- ✓ *Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.*
- ✓ *La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.*
- ✓ *Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.*
- ✓ *Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.*
- ✓ *Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.*
- ✓ *Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.*



RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

**VOLUMEN A APROVECHAR ESTRATO 1: 317.8 METROS CUBICOS EQUIVALENTES 3178
GUADUAS HECHAS.**

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO EN ÁREA EFECTIVA: 35%

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: COMERCIAL

PLAZO DE LA INTERVENCIÓN: 365 DÍAS CALENDARIO (...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de igual manera, dadas las condiciones y viabilidades establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se establece que es viable conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1.974., Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Norma Unificada de Guadua (Resolución 1740 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y sus términos de referencia.

Que el Decreto Ley 2811 de 1.974" *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", en el Título III" *DE LOS BOSQUES*" , Capítulo II, *"DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES"*, establece:

"Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que, mediante Resolución 1740 de 2016 *"Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible reglamentó lo siguiente:

Que el artículo 4 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, frente a los tipos de aprovechamiento forestal, estableció:





RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

"...Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea..."

Que el artículo 5 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, frente a los requisitos de la solicitud de aprovechamiento forestal, estableció:

"... ARTÍCULO 5o. SOLICITUD. El interesado en un aprovechamiento de guadua y/o bambusal deberá presentar:

1. Solicitud escrita de aprovechamiento de guadua y/o bambú que contenga como mínimo:

a) Nombre, identificación y dirección domiciliaria del solicitante.

b) Cuando el peticionario sea una persona jurídica, se aportará el certificado de existencia y representación legal y el RUT.

c) Identificación, localización y extensión del predio, en caso de propiedad privada, donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.

d) Localización y extensión del área, cuando el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento se encuentre ubicado en terrenos de dominio público, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.

2. Acreditar la calidad de propietario del predio, mediante copia del certificado de tradición y libertad del inmueble respectivo, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses; o en su defecto, prueba sumaria que demuestre la calidad de tenedor.

3. Adjuntar según corresponda, el estudio para el aprovechamiento Tipo 2; estudio para cambio definitivo en el uso del suelo; o el estudio para establecimiento y manejo de guaduales y/o bambusales ..."

Que el artículo 8 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, frente al contenido del estudio de aprovechamiento forestal Tipo 2, estableció:

"... ARTÍCULO 8o. CONTENIDO DEL ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO TIPO 2. Deberá contener como mínimo:

1. Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.

2. Mapa del predio a escala no menor a 1:10.000.





RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

3. *Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.*

4. *Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.*

5. *Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.*

6. *Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:*

-- *Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000.*

-- *Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.*

-- *Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.*

-- *Descripción de las microcuencas presentes en el área.*

-- *Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.*

6.1. *Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, además de lo anterior, el interesado deberá presentar como mínimo:*

-- *Mapa de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.*

-- *Mapa de drenajes internos y externos en el área del guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento y de los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.*

-- *Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.*

7. *Para los predios ubicados en terrenos de propiedad pública, además de lo señalado en el presente artículo, el interesado deberá presentar una caracterización socioeconómica del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.*

8. *Identificación de las especies de guadua y/o bambú que serán objeto de aprovechamiento.*

9. *Diseño del inventario forestal para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen comercial, así:*

9.1. *Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la metodología para el inventario será muestreo aleatorio simple (parcelas al azar), con un error de muestreo menor o igual al 15% y una probabilidad del 95%.*



RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

9.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la metodología para el inventario forestal será la de muestreo aleatorio estratificado o muestreo aleatorio por conglomerados (conglomerado de parcelas o fajas) con un error de muestreo igual o inferior al 15% y una probabilidad del 95%.

10. Duración del aprovechamiento:

10.1 Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la duración máxima de estos aprovechamientos será de 12 meses, de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.

10.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la duración de este aprovechamiento dependerá de la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva. En todo caso, si supera los 12 meses se dividirá por Unidades de Corta Anual (UCA).

11. Cronograma de las actividades para la totalidad del período o UCA del respectivo aprovechamiento.

12. Métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadua y/o bambusal.

13. Descripción de la planificación del aprovechamiento (diseño de vías, campamentos, patios de acopio, etc.)

14. Descripción de los productos a obtener.

15. Medidas para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies ..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con la visita técnica realizada al predio **LOTE DE TERRENO NRO 1**, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** en la jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO**, se verificó por parte del Ingeniero forestal que el predio corresponde al de la presente solicitud y que las matas se encuentran ubicadas dentro del mismo.

Así mismo, se estableció en el concepto técnico **SRCA-OF-468** que el aprovechamiento forestal tipo II, consiste en **3178** guaduas hechas, por el sistema de entresaca selectiva, en un área total de **24000 m² (2.4 ha)** y con un área efectiva de **24000 m² (2.4 ha)**, con un volumen a aprovechar de **317.8 m³** y con un plazo de intervención de **365 días calendario**.

De acuerdo con lo anterior esta subdirección considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal tipo II ya que el mismo **CUMPLE** desde la parte legal con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el Consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.



RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO II**, consistente en el aprovechamiento de **3178** guaduas hechas, por el sistema de entresaca selectiva, en un área total de **24000 m² (2.4 ha)**, y con un área efectiva de **24000 m² (2.4 ha)**, con un volumen a aprovechar de **317.8 m³**, a la sociedad **CONSIGNATARIA J & C LTDA** identificada con el NIT número **801.004.355-3**, en calidad de **PROPIETARIA**, por medio de su **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** el señor **JAIRO HERNAN BURGOS DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número **76.313.027**, quien actúa por medio de **APODERADO ESPECIAL** al señor **JOSE LISIMACO ISAZA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **18.412.440**, quien solicitó trámite para el predio rural denominado **1) LOTE DE TERRENO NRO 1, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.280-182063** y ficha catastral **63470000100090439000** (Según concepto técnico), presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **5417-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal tendrá una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: VOLUMEN TOTAL A APROVECHAR: 317.8 m³

VOLUMEN A APROVECHAR ESTRATO 1: 317.8 METROS CUBICOS EQUIVALENTES 3178 GUADUAS HECHAS.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de **24000** metros cuadrados (2.4 ha), y con un área efectiva de **24000** metros cuadrados (2.4 ha), distribuyendo la entresaca así (Ver tabla adjunto).

ESTRATO	MATA	AREA T.(m ²)	AREA N. (m ²)	AREA EFECT.	MANEJO	CLARO	GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN EQUIVALENTE (m ³)
1	1	24000	0	24000	0	0	3178	317.8
TOTALES	TOTALES	24000	0	24000	0	0	3178	317.8

RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

ESTRATO	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						COORDENADAS	
		RENUOVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	LATITUD	LONGITUD
1	1	2	20	14	24	1	7	4°33'1.764"N	75°49'33.981"O
1	4	2	11	15	20	0	7	4°33'3.526"N	75°49'31.73"O
1	6	1	15	20	30	0	2	4°33'7.584"N	75°49'30.992"O

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
23	N4 29 20.4	W75 48 25.3	4°29'20.671"N	75°48'28.359"O	
50	N4 29 20.5	W75 48 25.4	4°29'22.975"N	75°48'31.896"O	
26	N4 29 20.7	W75 48 25.5	4°29'21.249"N	75°48'26.953"O	

OBLIGACIONES:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.



RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO II

- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL**.

PARÁGRAFO 1: La presente autorización podrá ser objeto de adiciones en el volumen inicial otorgado únicamente cuando los guaduales hayan sido afectados por vendavales, en los términos de la Resolución N° 1740 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada.

Para el efecto deberá registrar el acto administrativo en la plataforma VITAL ubicada en la ventanilla única de las Instalaciones de la CRQ.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **JOSE LISIMACO ISAZA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.412.440**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico joselisimacoisazarojas850@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: De requerirse prorroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.



RESOLUCIÓN N° 2012

DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE GUADUA TIPO II**

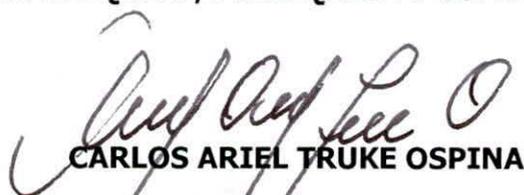
PARAGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Revisó: Mónica Milena Mateus Lee -Profesional Especializado-Grado 12 
Proyectó: Steven Sepúlveda Cortes – Abogado SRCA. 

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O